



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Nº INFORME: OCI-2021-056

PROCESO/SUBPROCESO/ACTIVIDAD: Gestión Jurídica

EQUIPO AUDITOR: Natalia Acosta – Contratista Oficina de Control Interno

LÍDER DEL PROCESO: Subgerente Jurídica.

INFORME DISTRIBUIDO A: Gerencia general con copia a la Subgerencia Jurídica y a Miembros del Comité institucional de Coordinación de Control Interno

FECHA REUNIÓN DE APERTURA: Veinte (20) de agosto de 2021

FECHA REUNIÓN DE CIERRE: Veinti seis 26 de octubre de 2021

OBJETIVO(S):

1. Evaluar la Administración del riesgo del Proceso de Gestión Jurídica.
2. Evaluar el diseño y efectividad operativa en la aplicación de controles necesarios para mitigar los riesgos asociados al proceso.
3. Evaluar el cumplimiento de la normativa externa e interna, considerando las políticas y procedimientos aplicables al proceso.
4. Realizar seguimiento a los procesos judiciales y acciones de tutela.
5. Verificar el registro contable de las contingencias judiciales.
6. Verificar y hacer seguimiento a los procesos de los tribunales de arbitramento tanto para los que están en trámite como los terminados.

ALCANCE:

El alcance previsto para este trabajo de auditoría corresponde al Proceso de Gestión Jurídica, dentro de la cadena de valor de la Entidad que hace parte de los procesos de apoyo. Una vez analizada la caracterización y documentación del proceso se tomó como

referente de auditoría los mapas de riesgos (gestión y corrupción) publicados en la intranet al corte del presente trabajo.

Las ocho (8) actividades claves del proceso registradas en la caracterización, fueron objeto de evaluación su totalidad y se describen en el contenido del mismo.

El alcance de la auditoría consideró las siguientes actividades del proceso Evaluado:

Actividades del Proceso	Alcance
Definir y formular el plan de acción	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó la articulación entre el plan de acción, caracterización del proceso, cuadro de mando integral y el acuerdo 07 de 2017.
Brindar asesoría y emitir conceptos jurídicos, sometidos a consideración de la dependencia.	<ul style="list-style-type: none"> Fueron evaluados los controles establecidos en el Mapa de Riesgos de Gestión del Proceso. Se evaluó la oportunidad en la emisión de los conceptos jurídicos según el procedimiento P-SJ-009.
Elaborar y revisar los actos administrativos y proyectos de acuerdo sometidos a consideración de la Subgerencia	<ul style="list-style-type: none"> Se evaluaron los controles establecidos en los Mapas de Riesgos de Gestión y de corrupción del Proceso.
Identificar y estructurar la defensa o demanda judicial de los procesos judiciales y extrajudiciales asignados y hacer seguimiento a las acciones establecidas de conformidad con las funciones y responsabilidades.	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento normativo de procesos activos del período de la auditoría que se encuentran en SIPROJ. Política de Daño Antijurídico. Contingente Judicial (Si los procesos fueron debidamente calificados). Acciones de tutela Perfiles de los abogados vinculados a la entidad. Tribunales de arbitramento.
Estructurar y apoyar jurídicamente los procesos de contratación misional relacionados con concesiones y proyectos institucionales relacionados con la operación del Sistema Integrado de Transporte Público.	<ul style="list-style-type: none"> No se evaluó en razón a que será objeto de verificación según lo definido en el Plan Anual 2021 como trabajo de cumplimiento para el último trimestre de 2021.
Convocar, apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones y normatividad relacionada con las solicitudes de conciliación que se traten en el Marco del Comité de Conciliación.	<ul style="list-style-type: none"> Se verificaron los correos emitidos a la
Analizar, reportar y actualizar los	

Actividades del Proceso	Alcance
indicadores de gestión del proceso, el mapa de riesgos, la matriz de acciones correctivas, preventivas y de mejora y el normograma.	<p>Oficina Asesora de Planeación con el lleno de los requisitos definidos en los procedimientos P-OP-017 (Acciones correctivas, preventivas y de mejora del MIPG) y P-OP-018 (elaboración, modificación y seguimiento al Plan de acción institucional).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evaluó la Matriz de riesgos (gestión y corrupción) publicadas en la intranet y correos enviados a la Oficina Asesora de Planeación reportando los indicadores del proceso de acuerdo con lo definido en el procedimiento Indicadores de Gestión P-OP-023 V2 de marzo de 2019. • Actualización de documentos del proceso.
Toma de Acciones correctivas, preventivas y de mejora.	<ul style="list-style-type: none"> • Matriz de Acciones correctivas y preventivas publicada en la intranet al corte de la evaluación con acciones formuladas por la dependencia.
Habbeas data- Tratamiento de Datos Personales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación del Manual M-SC-006 Política de Tratamiento de Datos Personales y su cumplimiento. • Verificación de los registros obligatorios como el Registro Nacional de Base de Datos.

Para la realización de las pruebas los criterios de selección de la muestra se encuentran documentados y soportados en los papeles de trabajo de la Oficina de Control Interno.

LIMITACIONES AL ALCANCE

En la presente auditoría se tuvo limitación de verificar el documento de cierre del proceso sancionatorio administrativo número 3-2021, ya que en la información remitida por la Subgerencia Jurídica no se remitió la información de radicación en T-doc.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

DECLARACIÓN:

Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo.

Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS:

La normativa externa o interna contra la cual se compara el estado actual del desarrollo del proceso evaluado.

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".
- Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".
- Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*."
- Resolución 104 de 2018 "*Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los sistemas de información jurídica*."



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

- Acuerdo 07 de 2017 de la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. "*Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de unas dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.*".
- Directiva 025 de 2018 "*Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales*".
- Circular 003 de 2020 "*Plazo para expedir el Manual de Prevención del Daño Antijurídico*".
- Caracterización del Proceso, indicadores, mapas de riesgos, Procedimientos, Protocolos, Instructivos, Manuales y demás documentos del proceso vigentes y publicados en la intranet de la Entidad al corte de la presente evaluación.
- La demás normatividad interna y/o externa asociada con el proceso auditado y a la estructura de auditoría del marco Internacional (NIA) que aplica a Colombia.

RIESGOS CUBIERTOS:

La Oficina de Control Interno tomó como insumo la matriz de riesgos de gestión del Proceso de Gestión Jurídica del micrositio de MIPG de la intranet, al 22 de octubre de 2020, la cual cuenta con seis (6) riesgos, que en estado inherente están clasificados en extremo (3) riesgos y en alto (3) riesgos, de los cuales, luego de aplicados los controles, todos pasaron a un estado residual de perfil bajo. A continuación, se muestra el mapa térmico del proceso:

INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

		RIESGO INHERENTE					RIESGO RESIDUAL				
PROBABILIDAD		IMPACTO					IMPACTO				
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	1	2	3	4	5
Casi seguro	5	5	10	15	20	25	5	10	15	20	25
Probable	4	4	8	12	16	20	4	8	12	16	20
Possible	3	3	6	9	12	15	3	6	9	12	15
Improbable	2	2	4	6	8	10	2	4	6	8	10
Rara vez	1	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5



Fuente: Mapa de Riesgos de gestión publicado en la intranet al corte de la evaluación.

Los riesgos descritos en la Matriz se relacionan a continuación:

Matriz de Riesgos de Gestión mayo de 2021					
#	Descripción del Riesgo	Riesgo Inherente	# Controles	Riesgo Residual	¿Presentaba Plan de Tratamiento?
RG 1	Inadecuada o inoportuna defensa judicial y extrajudicial de los intereses de TRANSMILENIO S.A.	EXTREMO	5	BAJO	No requiere
RG 2	Errado e inoportuno Registro de la información en SIPROJ y en el diligenciamiento de las fichas	ALTO	3	BAJO	No requiere
RG 3	Emitir un concepto erróneo o por fuera de términos	ALTO	4	BAJO	No requiere
RG 4	Incumplimiento contractual por parte de los contratos misionales.	EXTREMO	2	BAJO	No requiere

RG 5	<p>En el marco del art 78 se autoricen pagos sin cumplir con el total de requisitos necesarios, se pague de manera errónea o que no sean beneficiarios del pago</p>	EXTREMO	1	BAJO	No requiere
RG 6	<p>Manejo no adecuado y un tratamiento de datos personales fuera de lo establecido en la Política.</p>	ALTO	2	BAJO	No requiere

Fuente: Tabla construida por la Oficina de Control Interno con base en la matriz de riesgos del proceso publicada en la intranet al corte de la evaluación.

Sobre los riesgos de corrupción, el proceso de Gestión Jurídica cuenta con dos (2) riesgos y dos (2) controles asociados, uno para cada riesgo. Los riesgos de corrupción, cuentan con calificación inherente en zona de riesgo “extremo” y después de aplicación de controles uno (1) se ubica en zona de riesgo residual “Alto” y el otro permanece en zona de riesgos “extrema”, los cuales se describen a continuación:

Matriz de Riesgos de Corrupción Julio de 2021						
#	Descripción del Riesgo	Riesgo Inherente	# Controles	Riesgo Residual	¿Presentaba Plan de Tratamiento?	
RG 1	<p>Conceptos y actos jurídicos direccionados para beneficio de un tercero, ya sea por actuar en conflicto de interés, favorecimiento político, presiones indebidas de la Administración o intereses patrimoniales.</p>	EXTREMO	1	EXTREMO	Uno (1) de uno (1) requiere plan y fue definido	



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

RG 2	Direccionamiento en la defensa judicial de la entidad con fines particulares	EXTREMO	1	ALTO	Uno (1) de uno (1) requiere plan y fue definido
------	--	---------	---	------	---

Fuente: Tabla construida por la Oficina de Control Interno con base en la matriz de riesgos del proceso publicada en la intranet al corte de la evaluación.

FORTALEZAS.

- Disposición para atender la auditoría por parte de los profesionales asignados a las actividades del ejercicio auditor del Proceso de Gestión Jurídica.
- Se resalta el compromiso presentado por el equipo de la Subgerencia Jurídica para explicar el detalle de las transacciones realizadas a través del Sistema SIPROJ al equipo auditor a fin de proveer la información necesaria para la realización del trabajo.
- El tiempo dispuesto por los Profesionales de la Subgerencia Jurídica y de la Dirección Corporativa para aclarar las dudas y suministrar la información necesaria a fin de evaluar el contingente judicial.

ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORIA:

De conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Auditorías 2021, la Oficina de Control Interno, realizó seguimiento trimestral a los planes de mejoramiento y mediante el radicado 2021-80101-CI-71894 del memorando OCI-2021-129, se informaron los resultados del seguimiento al plan de mejoramiento del proceso Gestión jurídica que cuenta con cuatro (4) acciones de las cuales, una se encuentra cerrada y otras tres (3) se mantienen en ejecución.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

RESUMEN EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA:

A continuación, se relaciona un resumen de los hallazgos/ no conformidades (incumplimiento a requisitos) y observaciones (mejores prácticas) de la auditoría realizada:

HALLAZGOS:

Hallazgo/No Conformidad	Nivel de Severidad	Probabilidad	Impacto
Incumplimiento al seguimiento administrativo por parte de los supervisores de los contratos correspondientes a la Subgerencia Jurídica, definido en el Manual de Supervisión M-DA-15, el literal a y c del numeral 9.2 de TRANSMILENIO S.A.	Moderado (4)	Probable	Insignificante
Incumplimiento a las autorizaciones previas en tratamiento de datos personales.	Moderado (4)	Probable	Insignificante

Observaciones:

Observación	Nivel de Severidad	Probabilidad	Impacto
1. Incluir dentro de la caracterización del	Moderado (4)	Probable	Insignificante

<p>proceso, lo relacionado con Habbeas Data y Tratamiento de datos personales, teniendo en cuenta que el Oficial de Datos pertenece a la Subgerencia Jurídica y por lo tanto es la dependencia la llamada a ejecutar la implementación de la política de tratamiento de datos personales establecidas mediante el Manual M-SC-006.</p>			
<p>2. Revisar la pertinencia de ajustar el término de tres (3) días establecido en los contratos de los apoderados, para que estos últimos actualicen en el Sistema SIPROJ lo relacionado con los procesos, más aún en los casos que al</p>	Moderado (4)	Probable	Insignificante

apoderado se le adjudica por primera vez el usuario y clave del sistema.			
3. Implementar mecanismos de medición y seguimiento en la base de datos de las solicitudes de conceptos, incluyendo: fecha de solicitud de concepto, fecha de finalización, fecha de respuesta o de solicitud adicional, fecha de requerimiento de ampliación de información o soportes a otras dependencias, en las bases de datos relacionadas con las asignaciones de conceptos, para que las mismas puedan entregar la información necesaria para	Moderado (4)	Probable	Insignificante

<p>evidenciar el cumplimiento de las políticas aplicables a la emisión de conceptos y así mismo la Subgerencia Jurídica pueda tener un mayor control de los tiempos de trámite de las solicitudes.</p>			
<p>4. Evaluar la necesidad y pertinencia de mantener en los contratos de concesión de la Entidad, las cláusulas compromisorias estableciendo los Tribunales de Arbitramento como mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos en la Directiva Distrital 022 de 2018,</p>	Moderado (4)	Probable	Insignificante

<p>especialmente los establecidos en el numeral I, lo anterior teniendo en cuenta el éxito procesal de la actual administración, el costo de la instalación y los honorarios de apoderados para los mismos.</p>			
<p>5. Verificar que los apoderados judiciales de la Entidad, actualicen la información de los procesos en la plataforma SIPROJ, con el fin de dar cumplimiento al artículo 110 del Decreto 654 de 2011, Procedimientos P-SJ-003 Trámite de Demandas Contenciosas Administrativas,</p>	Moderado (4)	Probable	Insignificante



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Laborales y Civiles y Establecer mecanismos de monitoreo permanente hacia los apoderados judiciales, con el fin de que los supervisores de los contratistas dejen evidencia de la verificación respectiva de que se mantienen actualizados los procesos judiciales en el Sistema y fortalecer de esta manera los controles encaminados al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los apoderados de los procesos .			
6. Evaluar la posibilidad de incluir en el Procedimiento P-SJ-003 “Trámite de demandas contencioso administrativas, laborales y civiles” un	Moderado (4)	Probable	Insignificante

lineamiento para evitar la concentración de procesos en un mismo apoderado, con el fin de mitigar los riesgos asociados.			
--	--	--	--

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA:

Durante la auditoría realizada al proceso de Gestión Jurídica, teniendo en cuenta el objetivo y alcance se desarrollaron los siguientes pasos:

- a) **Entendimiento del proceso:** Se realizaron consultas basadas en la documentación existente del proceso (Manuales, guías, procedimientos, instructivos, mapas de riesgos), así como la búsqueda de distintos controles que apliquen las áreas para la gestión de riesgos aplicables.
- b) **Revisión de la normatividad vigente aplicable:** Se verificó la normativa aplicable, para constatar su cumplimiento.
- c) **Identificación de riesgos y controles:** Fueron evaluados los riesgos claves que pudieran afectar el proceso, así como la existencia de controles claves que mitiguen su materialización, se realizó la evaluación del diseño y ejecución de los controles. Inclusive para los riesgos que se encuentran registrados en los mapas de riesgos y formalizados para el proceso evaluado.
- d) **Elaboración y ejecución del plan de trabajo:** Con base en el entendimiento adquirido del proceso, el cual, durante su desarrollo, permitió determinar la existencia, funcionalidad y aplicación de controles y requisitos identificados fue diseñado y ejecutado el plan de trabajo previa verificación y aprobación por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

- e) **Identificación de hallazgos/no conformidades y observaciones:** Como resultado de comparación entre el criterio (el estado correcto del requisito) y la condición (es decir es estado actual), durante el ejercicio auditor se encontraron diferencias entre ambos, lo cual se convirtió en insumo para la elaboración del informe.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS:

A. Caracterización del proceso, acuerdo 007 de 2017, plan de acción e indicadores de gestión

Se solicitaron los reportes entregados por parte de la Subgerencia Jurídica a la Oficina Asesora de Planeación, mediante los cuales se realizan seguimientos en relación con el Plan de Acción Institucional y los indicadores de gestión establecidos en el Cuadro de Mando Integral, según lo dispuesto en los procedimientos P-OP-018 (elaboración, modificación y seguimiento al Plan de Acción Institucional), P-OP-017 (Acciones correctivas, preventivas y de mejora) y P-OP-023 (Indicadores de Gestión).

Se pudo evidenciar que en la caracterización aún no se incluye dentro de las principales actividades, lo relacionado con tratamiento de datos personales, situación que se advirtió en el informe anterior OCI-2020-064 de la Oficina de Control Interno. Por lo anterior, se generó la recomendación No 1.

B. Matriz de Riesgos

Fueron analizados los riesgos de gestión y de corrupción definidos en las matrices de riesgos, evaluando su diseño y ejecución.

De igual forma se verificó el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual para la gestión del Riesgo en TRANSMILENIO S.A, con código M-OP-002 versión 4 de noviembre de 2020 y en la normatividad vigente, del Proceso Gestión Jurídica abordando



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

los siguientes aspectos: a) Resumen de mapa colorimétrico, b) Diseño y ejecución de Controles, c) Planes de Tratamiento, d) Responsabilidades del responsable del proceso, e) Medición de probabilidad e impacto.

Se adelantó la evaluación de la administración del riesgo del proceso, analizando los riesgos identificados en los mapas de riesgos (gestión y corrupción) versus las actividades clave del Proceso Gestión Jurídica de la caracterización, lo cual incluyó un comparativo histórico, constatando que el objetivo del proceso estuviese cubierto por los riesgos identificados, analizados y valorados.

De igual forma se evaluó la solidez del conjunto de los controles asociados a los riesgos de gestión, así como y el desplazamiento del riesgo en su estado inherente a su nivel residual, en cuanto a probabilidad e impacto.

Así mismo se evaluó la ejecución de los dos (2) controles de los riesgos identificados, analizados y valorados en materia de corrupción.

C. Ejecución Contractual y presupuestal del proceso

Se verificó la ejecución presupuestal para la vigencia 2021 con corte al 31 de julio. De esta manera, se evidenció que la Subgerencia Jurídica cuenta con un presupuesto aprobado de \$10.788.075.098, el cual incluye el rubro correspondiente a sentencias judiciales de \$8.400 millones. De estos últimos al corte de 31 de julio de 2021 fueron ejecutados \$ 857.327.111, equivalentes al 10,2%

Excluyendo del presupuesto lo relacionado con sentencias judiciales de \$2.388.075.098, la Subgerencia Jurídica ha ejecutado \$1.997.746.554, valor que corresponde al 84% del presupuesto.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

De igual manera, se verificaron los contratos asociados al proceso, en su valor, tipo y grado de ejecución (98%), así como su correlación frente al Plan Anual de adquisiciones y su grado de participación.

D. Procesos Judiciales y Acciones de Tutela

De acuerdo con los datos extraídos del sistema de información SIPROJ el 27 de Octubre de 2021, , el éxito procesal de la Entidad es del 99%.

Se verificó que la Subgerencia Jurídica haya realizado actividades tales como: dirigir y garantizar la aplicación de normas y políticas en materia de representación judicial de la Entidad, en Proceso Judiciales, Extrajudiciales y Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), así como de adelantar acciones en los procesos, diligencias y actuaciones en representación de la Entidad, en el marco normativo vigente.

Según el reporte de SIPROJ descargado por la Oficina de Control Interno, se determinó un total de 1.262 procesos activos para el periodo auditado (1 de noviembre de 2020 al 31 de julio de 2021), los cuales se detallan a continuación:

Tipo de proceso	Número de Procesos	Porcentaje de representación por número de procesos	Valor de pretensiones
Acción de grupo	5	0,40%	N/A
acción de lesividad	17	1,35%	N/A
Acción de repetición	2	0,16%	N/A
Acción de tutela	44	3,49%	N/A
Acción popular	14	1,11%	N/A
Conciliación extrajudicial	7	0,55%	\$ 2.310.381.343
Contractual	26	2,06%	\$ 2.280.405.010.068
Ejecutivo	11	0,87%	\$ 1.980.494.385
Ejecutivo contractual	3	0,24%	\$ 10.004.872.163
Ejecutivo laboral	4	0,32%	\$ 38.764.273
Expropiación	2	0,16%	N/A
Nulidad	5	0,40%	N/A
Nulidad simple	1	0,08%	N/A
Nulidad y restablecimiento	16	1,27%	\$795.101.622
Ordinario laboral	77	6,10%	\$ 1.181.180.919
Proceso penal ley 600/2000 (contra)	1	0,08%	N/A
Proceso penal ley 906/2004 (contra)	8	0,63%	N/A
Proceso penal ley 906/2004 (iniciado)	862	68,30%	N/A
Reparación directa	142	11,25%	\$ 13.048.885.436
Responsabilidad civil extracontractual	5	0,40%	\$ 549.200.863
Tribunal de arbitramento (al corte de agosto 21)	8	0,63%	\$ 124.656.429.320
Verbal	2	0,16%	N/A
Total	1262	100%	\$2.434.970.320.392

Fuente: Tabla elaborada por la Oficina de Control Interno con los procesos descargados el 18 de agosto de 2021.

Como se puede evidenciar por número de procesos, los de mayor representatividad, son los penales iniciados por la entidad relacionados con el delito de daño en bien ajeno con un porcentaje del 68.30%, las acciones de reparación directa con un 11,25%, ordinario laboral con un 6.10% y las acciones de tutela con un 3.49%.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

De conformidad con la información anterior, se diseñaron y aplicaron pruebas de auditoría tanto a las acciones de tutela como a los procesos activos durante el periodo auditado, como se describe a continuación:

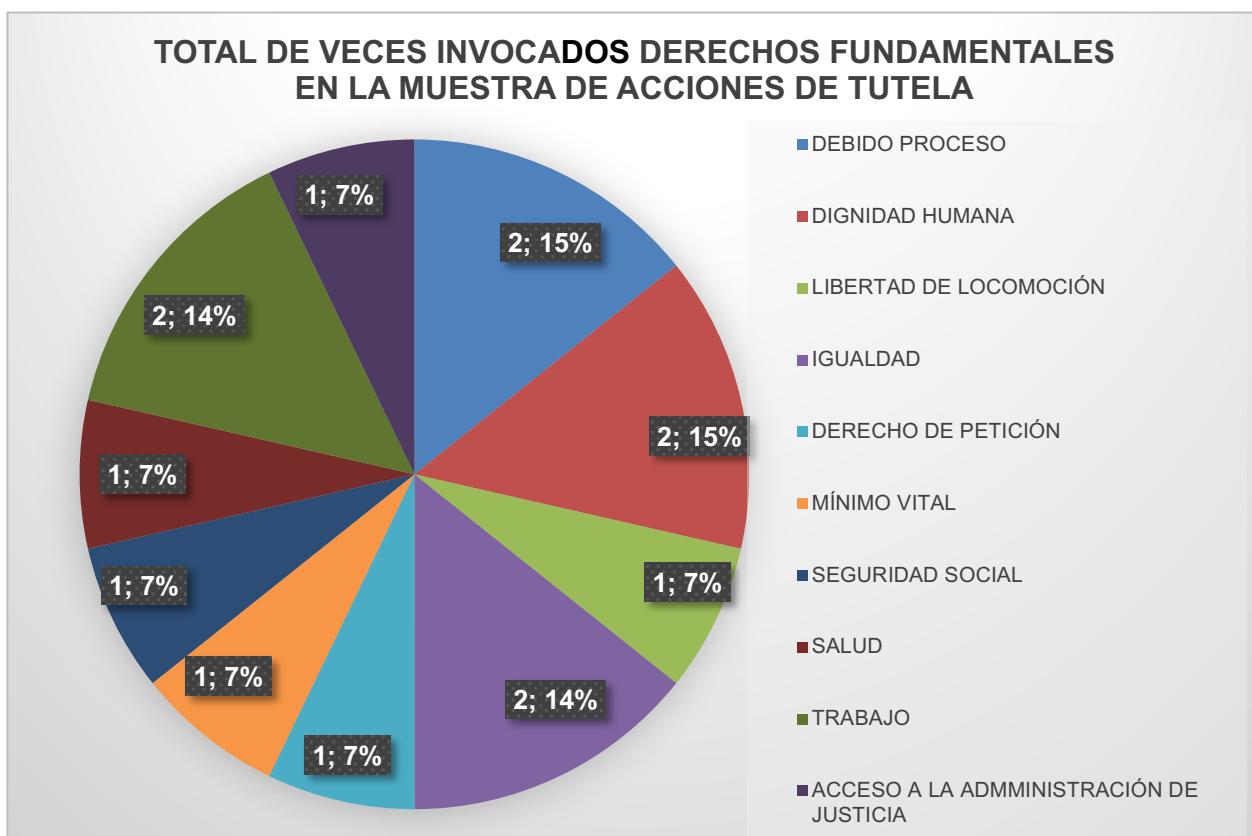
1. Acciones de Tutela

Mediante el método de muestreo aleatorio simple, con un nivel confianza del 90%, nivel de error muestral del 8% y una proporción de éxito del 2%, se seleccionó una muestra de siete (7) de cuarenta y cuatro (44) tutelas, equivalente al 16%, fueron seleccionadas teniendo en cuenta que la entidad vinculada a la acción fuera solamente TRANSMILENIO S.A. y se seleccionó de cada mes de recepción por lo menos una acción de tutela.

Para las tutelas seleccionadas se constató si fueron contestadas o no en término, si los fallos fueron o no favorables para la entidad, cuáles fueron los derechos fundamentales invocados por los accionantes, si existieron desacatos y si fueron actualizadas en el Sistema SIPROJ respecto de lo registrado en la Rama Judicial. De la revisión realizada a la muestra seleccionada, se pudo concluir que:

- Las siete (7) acciones de tutela fueron contestadas en término y de fondo.
- De la muestra seleccionada por la Oficina de Control Interno en ningún proceso se evidenció si se encontraban o no actualizados en Rama Judicial, teniendo en cuenta que en cinco (5) procesos correspondientes al 71% de la muestra se tramitaron en juzgados penales por lo que no pudieron ser consultados. En dos (2) Procesos correspondientes al 29% de la muestra, no pudieron consultarse en el portal de la rama judicial toda vez que los números de procesos generados en SIPROJ no se encontraron en la página de la Rama Judicial al momento de la búsqueda, situación que no depende de la Entidad.
- En las siete (7) acciones de tutela seleccionadas se pudo establecer que en todas existió un fallo favorable para la Entidad.
- De las siete (7) acciones de tutela de la muestra se pudo determinar que fueron invocados por los accionantes catorce (14) derechos fundamentales, tal y como se

presenta en la siguiente gráfica, destacándose: debido proceso con el (15%), dignidad humana (15%), igualdad (14%), y trabajo (14%)



Fuente: Elaborado por la Oficina de Control Interno, a partir de la información bajada del Sistema Siproj el 23 de agosto de 2021.

2. Procesos Judiciales

Fueron seleccionados 28 de 1.210 Procesos Judiciales (excluyendo las acciones de tutela y tribunales de arbitramento), equivalentes al 2%. Para la muestra se adoptó un nivel de confianza del 90%, un error muestral del 6% y una proporción del éxito del 4%. Lo anterior teniendo en cuenta los procesos de mayor porcentaje de representatividad y se escogieron proceso de cada especialidad (laborales, administrativos, civiles y penales)

Para la muestra seleccionada se procedió a verificar el valor de las pretensiones (por un valor total de \$142.558.897.762,00), si su valor se encuentra debidamente indexado en

el Sistema SIPROJ, si se encuentran los principales anexos de los procesos (demanda, contestación de demanda, autos interlocutorios, alegatos de conclusión, sentencias judiciales, recursos), en los casos que se haya dado sentencia, se validó si el fallo fue favorable a los intereses de la Entidad y si los procesos se encuentran actualizados respecto de la información consignada en la página de la Rama Judicial.

De lo evidenciado se pudo concluir por parte de la Oficina de Control Interno, lo siguiente:

- Los tipos de proceso de los veintiocho (28) seleccionados se señalan a continuación:

Tipo de Proceso	Número de procesos	% de participación
Acción de grupo	1	3,57%
Acción de lesividad	1	3,57%
Acción popular	1	3,57%
Contractual	3	10,71%
Ejecutivo	2	7,14%
Ejecutivo contractual	1	3,57%
Ejecutivo laboral	2	7,14%
Nulidad y restablecimiento	1	3,57%
Ordinario laboral	4	14,29%
Proceso penal ley 906/2004 (contra)	2	7,14%
Proceso penal ley 906/2004 (iniciado)	4	14,29%
Reparación directa	6	21,43%
Total general	28	100,00%

Fuente: Elaborado por la Oficina de Control Interno, a partir de la información bajada del Sistema SIPROJ el 18 de agosto de 2021.

- Dos (2) procesos correspondientes al 7% no se encuentran actualizados en el sistema SIPROJ, lo que evidencia incumplimiento con el artículo 110 del Decreto 654 de 2011 y el procedimiento P-SJ-003Trámite De Demandas.
- En seis (6) procesos equivalentes al 21% de la muestra, no presentan valor en razón de la naturaleza de los litigios (acciones penales, de grupo y de lesividad).



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

- En veintidós (22) procesos de la muestra correspondientes 79%, se encuentra correctamente registrada el valor de las pretensiones y su indexación.
 - De los veintiocho (28) procesos, en tres (3) correspondientes al 11% de la muestra se emitió sentencia de primera instancia y en los tres (3) el fallo es favorable para la entidad. En los restantes veinticinco (25) procesos correspondientes al 89% de la muestra no ha existido sentencia pues se encuentran en otras etapas procesales.
 - Veintiún (21) procesos correspondientes al 75% de la muestra se encuentran actualizados en SIPROJ respecto lo consignado en la Rama Judicial. En seis (6) procesos correspondientes al 21% de la muestra no se puede determinar si se encuentran actualizados en el sistema SIPROJ, toda vez que se trata de procesos penales y no se encuentran consignados en la página de la Rama Judicial.
- E. Respecto de un (1) proceso identificado con el ID 680825 correspondiente al 4% de la muestra se pudo evidenciar en SIPROJ que no contenía la información actualizada y que tampoco se evidenciaba apoderado asignado por parte de la Entidad. Una vez indagado por parte de la Oficina de Control Interno a la Subgerencia Jurídica, se pudo evidenciar que se trata de un proceso que ya fue notificado a la Entidad, y que inicialmente no se encontraba actualizada la información del proceso por inconvenientes con el usuario en SIPROJ. Sin embargo, conforme a los soportes remitidos por la Subgerencia Jurídica el usuario de la apoderada, le fue asignado el 9 de septiembre de 2021, por lo que la no actualización del sistema a la fecha de ejecución de la prueba 16 de septiembre de 2021, significa que la apoderada incumplió la obligación consignada en los estudios previos del Cto-1091-21 relacionada con la actualización del sistema SIPROJ que indica: "Incorporar y actualizar oportunamente la información de actuaciones procesales surtidas en los procesos a su cargo en el Sistema de Información de Procesos SIPROJWEB, realizando las correcciones de las inconsistencias que detecten en la información y reportándolas al supervisor del contrato, efectuado además la calificación de riesgo del contingente de los procesos a su cargo tal y como lo requiere la Alcaldía Mayor



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

de Bogotá. En todo caso todo proceso o actuación que se asigne al abogado deberá ser registrada en SIPROJ con los documentos en PDF respectivos a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su asignación y en el mismo término deben actualizarse las actuaciones que tengan lugar dentro del proceso judicial o conciliación extrajudicial." (Subrayado fuera del texto original). En razón a lo anterior, se generó la recomendación No 2.

F. Política Daño Antijurídico

Se verificó si en la Entidad existe la Política del Daño Antijurídico conforme a lo definido en la Directiva 025 de 2018, de igual forma se evaluó el cumplimiento del artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018 y si dicha política fue expedida dentro del término establecido en la Circular 003 de 2020 (6 meses contados a partir del 14 de febrero de 2020), así como la existencia de los indicadores respectivos de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales corresponden a: indicadores de resultado e impacto.

De acuerdo con la información suministrada por la Subgerencia Jurídica el 23 de Septiembre de 2021, se pudo evidenciar que, se realizó la divulgación de la "Guía para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico" el 13 de Enero de 2021, así mismo, se conformó un grupo interdisciplinario de prevención de daño antijurídico y se capacitó a todos los integrantes.

G. Contingente Judicial

La Oficina de Control Interno descargó del Sistema SIPROJ el 22 de septiembre de 2021, el archivo de calificación de los procesos para el contingente judicial y verificó si en los veintiocho (28) procesos de la muestra se había realizado la calificación del proceso, evidenciando lo siguiente:

Once (11) procesos correspondientes al 39% de la muestra no se encontraban en el archivo de calificación de contingente judicial descargado por la Oficina de Control Interno, lo anterior, dado que, siete (7) procesos (ID 404404, 413095, 448018, 625966, 668813, 675020, 668191) no se encuentran calificados ya que son procesos iniciados



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

por Transmilenio S.A., uno por su naturaleza no tiene cuantía (acción de lesividad ID 597198) por lo cuál tampoco es objeto de calificación, tres (3) son procesos iniciados recientemente (ID 677616, 678432, 649562) por lo que no debían ser objeto de calificación a corte 30 de septiembre de 2021.

Con lo anterior, la Oficina de Control Interno, evidenció que los apoderados de la Subgerencia Jurídica han realizado la calificación de los procesos en el sistema de información SIPROJ.

H. Pagos Sentencias Judiciales

Se procedió a descargar del Sistema SIPROJ al corte de la evaluación, los pagos por sentencias judiciales correspondientes al periodo evaluado, los cuales se detallan a continuación:

Id. Proceso	Tipo de Proceso	No Resolución	Fecha Resolución Cumplimiento	No. Orden de Pago	Concepto	Valor Pago	Valor de la pretensión	Fecha de Pago
407137	Ejecutivo laboral	359	2021-07-08	7169	Sentencias judiciales	\$21.559.635	\$25.000.000	12/07/2021
407137	Ejecutivo laboral	359	2021-07-29	8216	Sentencias judiciales	\$ 1.458.445	\$25.000.000	29/07/2021
524287	Tribunal de arbitramento	70	2020-01-27	175	Sentencias judiciales	\$ 4.250.433.027*	\$163.417.000.00	06-02-2020
536373	Reparación directa	202	2021-05-12	4759	Sentencias judiciales	\$ 526.682	\$ 900,000	19/05/2021
562773	Tribunal de arbitramento	559	2020-10-14	6644-6645	Sentencias judiciales	\$33.139.588.658*	\$17,588,986,608	23/10/2020

Fuente: Información descargada del Sistema SIPROJ, en septiembre de 2021.

* Pagos que fueron realizados con recursos del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), por lo que el número de órdenes de pago corresponden a las emitidas por la Fiduciaria que realiza el pago.

La Oficina de Control Interno evaluó los pagos realizados durante el periodo auditado con el fin de validar, la emisión de los actos administrativos mediante los cuales, se adoptaron las medidas para dar cumplimiento a las sentencias proferidas dentro de los procesos



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

contractuales, las solicitudes de autorización de pago, el certificado de registro presupuestal, comunicaciones, laudos arbitrales, contabilización y órdenes de pago efectuados por la Entidad.

En dos (2) procesos de la muestra correspondientes al 40%, se realizaron los pagos a través del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), en razón a ello, el número de las órdenes de compra son las generadas por el patrimonio autónomo.

I. Perfil de Abogados

Como parte de la evaluación se evidenció que, de los 1.242 procesos, 871 es decir el 70% se encuentran siendo gestionados por la firma de abogados Sepúlveda y Sepúlveda abogados S.A.S., en cabeza del apoderado Camilo Andrés Sepúlveda Sánchez, lo cual evidencia concentración de procesos en un solo abogado, con el correspondiente riesgo, sin que se tenga en cuenta que la entidad cuenta con más apoderados a los cuales se les delegan procesos. En razón de lo anterior, se genera la recomendación No 6.

Por otra parte, con el fin de determinar si los perfiles de los abogados, se ajustan a las necesidades de la Entidad, a fin de evitar la inadecuada o inoportuna defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la Entidad, se procedió a seleccionar una muestra de 11 de 33 abogados externos (personas jurídicas y naturales), equivalente al 33%, teniendo como criterio su especialidad (tribunales de arbitramento, laborales, administrativos y penales) y el alto impacto de los procesos para la Entidad.

Igualmente, fueron revisados los estudios previos de los procesos de contratación de los abogados y se verificó si se les exigió la experiencia relacionada con el objeto de la contratación, así como si se acreditó la experiencia exigida en los pliegos y/o los estudios previos y si en el contrato se incluyó la obligación de actualización de procesos en SIPROJ para dar cumplimiento al Artículo 110 del Decreto 654 de 2011.

Como resultado, se pudo concluir para la muestra seleccionada, que la Subgerencia Jurídica realiza pliegos de condiciones o estudios previos en los cuales se incluye como exigencia una experiencia y perfil de acuerdo a la complejidad y el tipo de proceso en el que va a actuar el futuro contratista.

Adicionalmente, se evidenció que para cinco (5) de los siete (7) contratistas evaluados, correspondientes al 71% se pactaron honorarios mensuales, para uno (1) de los procesos correspondiente al 14% se pactaron honorarios por etapa procesal, y en un (1) proceso correspondiente al 14% no se pudo determinar forma de pago puesto que los estudios previos no se encuentran en la plataforma de Secop II, tal y como se muestra a continuación:

#	Nombre del Contratista	Número del Contrato	No de Proceso	Valor del Contrato	Esquema de pagos de honorarios
1	ESPERANZA GALVIS	CTO681-21	TMSA-CD-641-2021	\$ 76.000.000	Mensual
2	BERTHA CARBONELL	CTO572-21	TMSA-CD-550-2021	\$ 74.999.995	No se encuentran publicados los estudios previos, por lo que no se puede validar.
3	BENAVIDES SANSEVIERO SAS	CTO867-21	TMSA-CD-835-2021	\$ 333.200.000	Por etapa procesal.
4	MEDELLIN & DURAN ABOGADOS SAS	CTO366-21	TMSA-CD-370-2021	\$ 219.000.000	Mensual
5	HURTADO MONTILLA ABOGADOS SAS	CTO271-21	TMSA-CD-102-2021	\$ 173.909.280	Mensual
6	SEPULVEDA & SEPULVEDA ABOGADOS SAS	CTO598-21	TMSA-CD-568-2021	\$ 172.000.000	Mensual
7	OM CONSULTORES ASOCIADOS SAS	CTO724-21	TMSA-CD-733-2021	\$ 158.080.000	Mensual

Fuente: Elaborado por la Oficina de Control Interno, el 4 de octubre de 2021.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Se puede concluir que la Subgerencia Jurídica realiza pliegos de condiciones y estudios previos donde se incluye como exigencia una experiencia y perfil de acuerdo a la complejidad y el tipo de proceso en el que va a actuar el contratista.

Adicionalmente se pudo confirmar en el presente trabajo de auditoría que en los contratos de los abogados, en el 100% de la muestra se ha incluido la cláusula exigida en el artículo 100 del Decreto 654 de 2011 que obliga a los contratistas a realizar una actualización del SIPROJ, sin embargo, en seis (6) contratos correspondientes al 86% se incluyen de manera expresa en la cláusula de actualización de los procesos en el sistema SIPROJ el término de tres (3) días que tiene el apoderado para reportar la actualización de los procesos, en el contrato 867-21 correspondiente al 14% de la muestra no se incluye el término en que el apoderado debe cumplir con la obligación de actualización de los procesos. Por lo anterior, se recomienda que exista homogeneidad en este tipo de cláusulas para que se pueda cumplir con la obligación de alimentar el sistema distrital SIPROJ.

Respecto de la experiencia y cumplimiento de los requisitos de adjudicación, no se pudo confirmar en ningún contrato de la muestra seleccionada, los documentos que acrediten que los adjudicatarios cumplen con el perfil exigido en los estudios previos pues no se encuentran publicados en el SECOP, por lo cual se evidencia una debilidad respecto del cumplimiento a las funciones de los supervisores de los contratos frente al "seguimiento administrativo" de los supervisores conforme al Manual de Supervisión M-DA-15. Por lo anterior se generó el hallazgo No. 1

J. Actualización documentos del proceso publicados en el micrositio del mismo en la intranet

Fueron revisados los documentos (caracterización, mapas de riesgos y procedimientos) a fin de verificar su respectiva y adecuada vigencia, encontrando que se encuentra desactualizada la caracterización, razón por la cual se registró la recomendación No. 1.

K. Tribunales de arbitramento

La Oficina de Control Interno descargó de la plataforma SIPROJ los procesos de tribunales de arbitramento activos y terminados de la Entidad. De los procesos activos se validó lo siguiente: el ID del proceso, el convocante, abogado cargo del proceso (No de contrato, valor de honorarios), pretensiones, valor de la pretensión, si existe demanda de reconvenCIÓN, pretensiones de demanda de reconvenCIÓN, estado actual del proceso, pronunciamiento del laudo arbitral, adicionalmente, , para los procesos terminados se validó el costo de instalación del tribunal de arbitramento, si el laudo fue a favor o en contra de la entidad y valor de las condenas.

Fueron verificadas las cifras de los tribunales de arbitramento vigentes a agosto de 2021 con el siguiente detalle financiero:

ID de Proceso	Honorarios Abogado	Costo instalación tribunal de arbitramento	Valor de Pretensiones
660175	\$ 300.000.000	No se ha fijado el valor dado que está en instalación el tribunal.	\$ 0*
576868	\$ 214.200.000	\$ 731.388.834	\$ 10,775,753,952
616471	\$ 292.660.672	1,336,659,60	\$ 37,161,836,169
657493	\$ 300.000.000	\$ 1.927.732.000	\$ 53.441.603.705
623259	\$ 350.000.000	\$1.398.000.000	\$ 23.277.235.494
668920	\$ 350.000.000	No se ha fijado el valor dado que está en instalación el tribunal.	\$0*
670503	\$ 352.333.982	\$2.162.349	\$0
678214	\$333.200.000	No se encuentra en Siproj el soporte del valor de instalación del tribunal.	\$3.800.300.000

Fuente: Construida por la Oficina de Control Interno en agosto de 2021, con información descargada del SIPROJ

*En estos procesos las pretensiones son declarativas, por lo que no existe un valor económico en la pretensión.

De la información descargada en SIPROJ, se evidenció que existen ocho (8) procesos de tribunales de arbitramento activos al corte de agosto de 2021, de dichos litigios se concluye lo siguiente:

- De ocho (8) procesos activos a agosto de 2021 en tribunales de arbitramento, que corresponden al cien por ciento (100%) de la muestra, tres (3) correspondientes al 37% se encuentran debidamente actualizados en el SIPROJ, por el contrario, en cinco (5) procesos correspondientes al 63% de la muestra tienen documentos faltantes como demanda, contestación de demanda, entre otros.
- Solamente se pudo establecer en cinco (5) procesos correspondientes al 63% de la muestra el costo de la instalación de los tribunales de arbitramento que asciende al valor de \$4.060.619.842,6. Para los restantes 3, en el sistema de información SIPROJ no están registrados los costos enunciados.
- Se evidenció que el valor de los honorarios de los apoderados en los tribunales de arbitramento en los ocho (8) procesos suman un valor de \$2.492.394.654, honorarios que son pagados por etapas procesales.
- En la Entidad se han terminado en la administración distrital actual, ocho (8) procesos en tribunales de arbitramento al corte de agosto de 2021, de la información evaluada al 100% se pudo concluir lo siguiente: El detalle de los apoderados de los procesos terminados, el costo de instalación de Tribunales de Arbitramento, y el resultado de los laudos arbitrales se detalla a continuación:

#	ID de Proceso	Abogado a cargo del proceso	Condena en contra	Valor pretensiones	Valor del Fallo	Honorarios pagados	Costo Instalación Tribunal
1	606050	ASESORES JURIDICOS INTEGRALES LTDA	No	\$ 52.372.725.333	\$0	\$ 350.000.000	\$ 1.354.661.021
2	537920	GNECCO CAMPO JAVIER ALFONSO	Si Se condena al Idu y Paga Transmilenio.	\$ 429.833.750	\$ 318.821.698	\$ 0*	\$ 59.640.182
3	477946	NIÑO DIAZ CRISTINA STELLA	No	\$ 83.280.820.960	\$1.725.408.000	\$ 0*	\$ 1.602.033.280
4	524287	SILVA GARCIA FERNANDO	Si	\$ 163.417.000.000	\$4.250.433.027	\$672.800.000	\$ 1.758.266.460



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

5	562773	SILVA GARCIA FERNANDO	Si	\$ 17.588.986.608	\$33.139.588.658	\$ 210.000.000	\$ 2.188.421.140
6	600841	SILVA GARCIA FERNANDO	Si	\$ 827.707.185.834	\$17.807.435.334	\$ 377.000.000	\$ 2.188.421-140
7	655796	NOGUERA SERRANO JUAN MANUEL	No	\$ 24.979.076.392	\$0	\$ 250.000.000	\$ -
8	644433	LEGAL SAS ESTRATEGIA	Parcialmente	\$ 11.348.582	N/A**	\$ 214.200.000	\$ 1.336.720.800

Fuente: Elaborado por la Oficina de Control Interno, a partir de la información bajada del Sistema Siproj en agosto de 2021.

* En estos procesos no se generaron honorario, teniendo en cuenta que los apoderados son funcionarios de planta de la Entidad.

**La pretensión es declarativa por lo que la condena es una obligación de hacer.

- De la muestra seleccionada cinco (5) procesos correspondientes al 62% cuentan con todos los documentos en el Sistema SIPROJ, respecto del otro 38% correspondiente a tres (3) procesos, faltó por publicar por lo menos un documento, por lo que se genera la recomendación No 5 como se señala a continuación:

ID de Proceso	Observaciones
537920	No se encuentra en el SIPROJ ni demanda, ni contestación de la demanda.
655796	No se encuentra subida la contestación de la demanda por parte de Transmilenio S.A.
644433	No se encuentra en SIPROJ la contestación de la demanda.

- De los ocho (8) procesos de la muestra, cinco (5) correspondientes al 62% tuvieron laudo en contra de la Entidad, cuyo valor de condena corresponde a \$57.241.686.717, en dichos procesos el costo total de los honorarios de los apoderados y la instalación de los tribunales fue de \$12.562.164.023 por lo que se generará la recomendación No 4.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

L. Fallas en sistema de información SIPROJ

La Oficina de Control Interno solicitó a la Subgerencia Jurídica los soportes de las fallas del Sistema SIPROJ que se hayan dado durante el periodo auditado. Una vez remitidos los soportes por la dependencia, se evidenció que se reportaron seis (6) eventos en los que existieron fallas. La Oficina de Control Interno verificó el tipo de reporte, la fecha en que se reportó la falla del sistema a la Profesional Universitaria Grado 4º de la Subgerencia Jurídica y el reporte de ésta a la Secretaría Jurídica Distrital.

Una vez evaluados los puntos anteriores, se evidenció el cumplimiento de los controles descritos en la matriz de riesgos relacionada con las fallas del sistema SIPROJ, pues se pudo verificar que las solicitudes realizadas por correo electrónico a la Alcaldía Mayor al presentarse inconsistencias en SIPROJ son realizados de manera oportuna por parte de la Subgerencia Jurídica.

M. Procesos sancionatorios

De acuerdo con la información remitida por la Subgerencia Jurídica el 30 de agosto de 2021, se evidenció que en el periodo auditado se dio inicio a seis (6) procesos sancionatorios, los cuales fueron evaluado en su totalidad. La Oficina de Control interno identificó contra qué concesionario se había iniciado el proceso, el cumplimiento de las etapas establecidas en el Manual M-SJ-003 denominado “Manual de Procedimiento Sancionatorio Administrativo Para Contratos de Concesión”, la razón de inicio del proceso sancionatorio, la fecha de apertura y documento que la soporta, el estado actual, si se realizaron audiencias, fecha de cierre y el documento soporte. De la anterior revisión evidenció lo siguiente:

- De los siete (7) procesos iniciados por la Subgerencia Jurídica, el 100% terminan porque al cominar al contratista al cumplimiento de la obligación incumplida éste subsana el incumplimiento, por lo que los procesos se cierran.



INFORME DE AUDITORÍA



- En seis (6) de siete (7) procesos, que corresponden al 86% pudo determinarse que se cumple a cabalidad con el proceso sancionatorio administrativo establecido en el Manual M-SJ-003, para el proceso 3-2021correspondiente al 14%, no se pudo evidenciar el documento de cierre del proceso, pues en la información remitida por la Subgerencia Jurídica no se incluye el número de radicado en T-doc.

N. Seguimiento contratos de concesión

La Oficina de Control Interno pudo determinar de acuerdo con la información remitida por la Subgerencia Jurídica, que la dependencia en el periodo auditado ha realizado treinta y tres (33) reuniones de seguimiento a los contratos de concesión, con la interventoría o directamente con los concesionarios. Se tomó una muestra de once (11) reuniones de actas, la muestra seleccionada tiene un nivel de confianza del 90%, un error muestral del 7% y una proporción de éxito del 3%.

De las actas se. De la evaluación realizada se pudo concluir que para las 11 actas, existe un seguimiento mensual por parte de la Subgerencia Jurídica de los contratos de concesión. Así mismo, se pudo constatar que de las 11 actas, en tres (3) correspondientes al veintisiete por ciento de la muestra (27%) se establecieron compromisos para alguna de las partes participantes en la mesa de trabajo, de los cuales se realizaba un seguimiento posterior. En razón de lo anterior, no se generó ningún hallazgo, observación o recomendación.

O. Conceptos Jurídicos

La Subgerencia Jurídica envió a la Oficina de Control Interno la base de datos de asignación de los conceptos jurídicos que se tramitan en la dependencia. De acuerdo a la información consignada en dicha base de datos, la Oficina de Control Interno seleccionó como muestra los veintitrés (23) conceptos emitidos en el periodo auditado y pudo concluir que:



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

- Once (11) respuestas de solicitudes de conceptos de 23 correspondientes al (47,8%) no tienen fecha de solicitud dentro de la base de datos por lo que no es posible determinar si fue respondido dentro de los términos.
- Cinco (5) respuestas de conceptos correspondientes al 22% de la muestra, fueron respondidos en un término mayor a 30 días.

En razón a lo anterior se registró la recomendación No 3.

P. Capacitaciones en SIPROJ

Se evidenció la realización de capacitaciones en SIPROJ (Inducciones, socializaciones) dirigidas a cinco (5) abogados adscritos al proceso Gestión Jurídica, para el periodo de la auditoría, lo anterior en cumplimiento al control “Inducción y reinducción” definido para el riesgo “inadecuada o inoportuna defensa judicial y extrajudicial de los intereses de TRANSMILENIO S.A.” , en donde se indica que dicha actividad se realiza cada vez que se requiera, por lo que no se generan hallazgos ni recomendaciones.

Q. Tratamiento de datos personales -habbeas data-

La Oficina de Control Interno evaluó las medidas que se han establecido en el Manual M-Sc-006 denominado “Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales” teniendo en cuenta que en la Subgerencia Jurídica se encuentra el Oficial de Datos. Respecto de lo consignado en el manual anteriormente referenciado, se evaluó si se están usando dentro de los procesos de licitación en los contratos de concesión las autorizaciones de tratamiento de datos de concesionarios y conductores, determinar si en el cumplimiento de las solicitudes del Decreto 068 de 2019 se da la autorización de tratamiento de datos personales conforme a la normatividad vigente, y si se han establecido avisos de privacidad en las instalaciones administrativas de la Entidad. Así mismo, se evaluó el cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio respecto del Registro Nacional de Base de datos, la oportunidad del mismo y el



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

cumplimiento de la actualización de las bases de datos en la plataforma dispuesta para ello. De lo evaluado se pudo concluir que:

- Se han registrado de manera oportuna las bases de datos y sus actualizaciones en el Registro Nacional de Base de Datos.
- De acuerdo a lo informado por la Subgerencia Jurídica no se han dado reclamaciones o peticiones respecto de los datos o tratamiento de estos por parte de los titulares durante el periodo auditado, por lo que no se registró en la plataforma digital de la Superintendencia esta información.
- Se evidenció además de lo anterior, debilidad en el adecuado cumplimiento a la normatividad vigente, respecto de los avisos de privacidad en la sede administrativa (ventanilla de correspondencia e ingreso a los pisos), por lo cual se generó el hallazgo No 2.

R. Seguimiento de observaciones y recomendaciones informe de auditoría OIC-2020-064

La Oficina de Control Interno realizó el seguimiento al hallazgo, recomendaciones y observaciones generadas en el informe OCI-2020-064, con el siguiente resultado:

En el informe anteriormente referido se documentó un hallazgo, el cuál fue no compartido por la dependencia por lo cuál no se generó acción alguna, para las cuatro (4) observaciones y cuatro (4) recomendaciones, la Subgerencia Jurídica formuló un plan de mejoramiento mediante el cual se plantearon acciones para tres (3) observaciones, que corresponden a: “*Observación 1- Actualizar por parte de los apoderados judiciales de la información de los procesos en la plataforma SIPROJ, con el fin de dar cumplimiento al artículo 110 del Decreto 654 de 2011 y Procedimiento P- SJ-003 Trámite de Demandas Contencioso Administrativas, Laborales y Civiles,*” “*Observación 2 - Diseñar e incorporar en la matriz de riesgos de gestión un riesgo para cubrir la actividad “Convocar, apoyar y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones y normatividad relacionada con las*



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

solicitudes de conciliación que se traten en el marco del Comité de Conciliación” “y “Observación 4 - Culminar la actualización de los procedimientos que lo requieren, incluyendo el Sistema de Gestión Documental Electrónica T- DOC aplicando lo establecido en el procedimiento P-OP-001 Control de los documentos oficiales del Sistema Integrado de Gestión SIG.”

Si bien para la recomendación 2 –“Realizar difusión y capacitación a los servidores y contratistas sobre la “Guía para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico” de acuerdo a lo establecido en la Directiva 025 de 2018”, no fue documentado un plan de mejoramiento, la Oficina de Control Interno, evidenció soportes de la realización de difusión de la Guía, así como la conformación de un Comité Interdisciplinario para cumplir lo definido en la mencionada Guía.

HALLAZGO No 1 -: Incumplimiento al seguimiento administrativo por parte de los supervisores de los contratos correspondientes a la Subgerencia Jurídica, definido en el Manual de Supervisión M-DA-15, el literal a y c del numeral 9.2 de TRANSMILENIO S.A.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

De acuerdo con la verificación realizada en la plataforma SECOP, para validar el cumplimiento del perfil por parte de los abogados vinculados a la Subgerencia Jurídica en la modalidad de prestación de servicios profesionales, así como el cumplimiento al manual de supervisión frente a la labor que debe desempeñar el supervisor para dar inicio a la ejecución contractual, para una muestra seleccionada a través de muestreo aleatorio simple de 7 de 33 contratos PSP, en el 100% de los contratos, de la muestra evaluada se suscribió el acta de inicio sin que se hubiesen publicado la totalidad de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos (estudios previos o documentos del contratista) . Lo anterior para los siguientes casos:



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Número del Contrato	Número del Contrato	Documentos faltantes
CTO681-21	TMSA-CD-641-2021	No se encuentran documentos del contratista que acrediten los 9 años de experiencia general en Derecho y tres (3) años de experiencia específica en Defensa Judicial en procesos judiciales con énfasis ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Título profesional en Derecho. Especialización y/o Maestría en: Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal y/o Derecho Comercial y/o Derecho Público y/o Derecho Procesal y/o Derecho Constitucional en sus diversas ramas y/o Derecho Tributario y/u otras afines, y/o maestría en las áreas del Derecho Público o Derecho Privado.
CTO572-21	TMSA-CD-550-2021	No se encuentran estudios previos
CTO867-21	TMSA-CD-835-2021	No se encuentran documentos del contratista que acrediten la experiencia consistente en la ejecución de contrato(s) relacionado(s) con el objeto a contratar por tres (3) años, título profesional de Abogado, Especialización y/o Maestría en: Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal y/o Derecho Comercial y/o Derecho Público y/o Derecho Procesal y/o Derecho Constitucional en sus diversas ramas y/o otras afines, y/o maestría en las áreas del Derecho Público o Derecho Privado.
CTO366-21	TMSA-CD-370-2021.	No se encuentran documentos del contratista que acrediten once (11) años de experiencia general y cinco (5) años de experiencia específica en procesos judiciales administrativos.
CTO271-21	TMSA-CD-102-2021.	No se encuentran documentos del contratista que acrediten experiencia general del socio, representante legal o abogado líder de la firma de mínimo diez (10) años de experiencia general en el ejercicio de la abogacía dentro de los cuales deberá acreditar mínimo seis (06) años de experiencia específica en defensa judicial en procesos judiciales con énfasis ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y/o asesorías jurídicas. Así mismo, no se encuentran documentos que acrediten los abogados de la firma que sean presentados a consideración de la Entidad para sustitución del poder deben contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional en el litigio, tampoco se encuentra documento que acredite título profesional en Derecho con Especialización y/o Maestría en: Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal y/o Derecho Comercial y/o Derecho Público y/o Derecho Procesal y/o Derecho Constitucional en sus diversas ramas y/o Derecho Tributario y/u otras afines, y/o maestría en las áreas del Derecho Público o Derecho Privado.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

CTO598-21	TMSA-CD-568-2021.	No se encuentran documentos del contratista que acrediten Título profesional de Abogado, título de Especialización en: Derecho Penal, ocho (8) años de experiencia profesional y cinco (05) años de experiencia específica en litigio y/o asesorías jurídicas en litigio o asesoría en el área penal o disciplinaria.
CTO724-21	TMSA-CD-733-2021.	No se encuentran documentos del contratista que acrediten ocho (8) años de experiencia general en el ejercicio de la abogacía dentro de los cuales deberá acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia específica en litigio y/o asesorías jurídicas y título de Especialización y/o Maestría en: Derecho Laboral y/o Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal y/o Derecho Comercial y/o Público y/o Derecho Procesal y/o Constitucional en sus diversas ramas y/o Derecho Tributario.

En razón de lo anterior, la función del supervisor del contrato en cuanto a no dar inicio al mismo sin contar con la totalidad de los documentos publicados en el secop, evidencia incumplimiento al Manual de Supervisión M-DA-15, de los literales a y c del numeral 9.2 que describe lo siguiente: a) revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable y c) Previo a la cta de inicio del contrato, debe verificar que estén dados la totalidad de requisitos legales para dar inicio a la ejecución contractual... sin el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución no podrá existir acta de inicio del contrato (subrayado fuera de texto)

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Falta de seguimiento a todas las funciones que deben cumplir los supervisores de contratos conforme al Manual M-DA-15.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):

Inobservancia a la normatividad legal vigente en razón a falta de aplicación adecuada al manual de supervisión de TRANSMILENIO S.A.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

IMPACTO:

Investigaciones, sanciones y/o multas por incumplimiento a las normas relacionada con la publicación en el sistema de información Secop de los documentos del expediente.

PROBABILIDAD:

Menor

NIVEL DE SEVERIDAD:

Moderado

RECOMENDACIÓN(ES):

1. Dar efectivo y oportuno cumplimiento al Manual de Supervisión M-DA-15.
2. Realizar un check list de las actividades a su cargo, dentro de los cuales se establezca la verificación del expediente completo antes de iniciar la ejecución de los contratos y suscribir el acta de inicio de los mismos.

HALLAZGO N° 2 –: Incumplimiento a las autorizaciones previas en tratamiento de datos personales,

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

La Oficina de Control Interno verificó si existían las autorizaciones de tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Manual M-SC-006 de la Entidad denominado "POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", para lo anterior, verificó si en los procesos de licitación celebrados durante el periodo auditado fue solicitada la autorización de tratamiento de datos personales por parte de los concesionarios y sus conductores, para ello se tomó una muestra de seis (6) procesos



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

licitadores, encontrando que en el 100% de los casos objeto de la muestra, no se solicitó una autorización por parte de los concesionarios ni de sus conductores, como tampoco se ha diligenciado el Formulario R-SJ-037 "Formato de Transmisión o transferencia de datos personales", por medio del cual se deja evidencia de la autorización de tratamiento de datos de los concesionarios y sus conductores, incumpliendo lo establecido en el numeral 11.6 del Manual M-SC 006 de la entidad, así como la normatividad legal en autorización. Así mismo, mediante prueba de observación realizada el 31 de Agosto de 2021 por la Oficina de Control Interno, se evidenció que la dependencia no ha implementado los avisos de privacidad en las instalaciones administrativas de Transmilenio S.A. pisos 2,4,5,6 y 7 (en donde funciona la ventanilla de correspondencia, y se atiende a personal visitante solicitando documentos y datos personales), lo cual implica que no existen autorizaciones previas e informadas a los titulares, para la videovigilancia de las personas que ingresan a las instalaciones de la entidad, con esto se incumple el Manual M-SC 11.9 del Manual M-SC 006 Política de Tratamiento de datos personales.

Por último, se revisó el formato R-SJ 0036 que es usado para solicitar datos personales a los posibles propietarios de vehículos, con ocasión del procedimiento del Decreto 068, sin embargo, la leyenda de tratamiento de datos personales no establece la finalidad para los cuáles son recolectados los datos, por lo tanto, incumple lo establecido en el artículo 5º del decreto 1377 de 2015.

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Falta de aplicación o aplicación inadecuada al Manual M-SC-006, ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2105.

DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

- Incumplimiento al Manual M-SC-006, ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2105 por tratar datos personales sin la autorización previa y expresa del titular.
- Denuncias o requerimientos ante la Superintendencia de Industria y Comercio por no contar con la autorización previa y expresa de titulares de datos.

IMPACTO:

Sanciones administrativas y fiscales por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio y demandas por titulares de información.

PROBABILIDAD:

Menor.

NIVEL DE SEVERIDAD:

Moderado

RECOMENDACIÓN(ES):

Elaborar un cronograma para implementar en el menor tiempo posible, los lineamientos establecidos en la normatividad vigente (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) y en la Política de Tratamiento de datos personales (Manual M-SC 006) (teniendo en cuenta que es una reglamentación que lleva 9 años en vigencia, por lo que no debería existir retrasos en su aplicación).

RECOMENDACIONES Y/O OPORTUNIDADES DE MEJORA

De acuerdo a lo evidenciado en la ejecución y resultado de las diferentes pruebas, La Oficina de Control Interno emite las siguientes recomendaciones y oportunidades de mejora, para que sean evaluadas e implementadas las acciones correctivas y preventivas en caso de ser necesario:



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

1. Incluir dentro de la caracterización del proceso, lo relacionado con Habbeas Data y Tratamiento de datos personales, teniendo en cuenta que el Oficial de Datos pertenece a la Subgerencia Jurídica y por lo tanto es la dependencia la llamada a ejecutar la implementación de la política de tratamiento de datos personales establecidas mediante el Manual M-SC-006.
 - Se pudo evidenciar que en la caracterización del proceso aún no se incluye dentro de las principales actividades, lo relacionado con tratamiento de datos personales, situación que se advirtió en el informe anterior OCI-2020-064 de la Oficina de Control Interno.
2. Revisar la pertinencia de ajustar el término de tres (3) días establecido en los contratos de los apoderados, para que estos últimos actualicen en el Sistema SIPROJ lo relacionado con los procesos, más aún en los casos que al apoderado se le adjudica por primera vez el usuario y clave del sistema.
 - Respecto del proceso identificado con el ID 680825 correspondiente al 4% de la muestra se observó que SIPROJ que no contenía la información actualizada y que tampoco se evidenciaba apoderado asignado por parte de la Entidad. Una vez indagado por parte de la Oficina de Control Interno a la Subgerencia Jurídica, se pudo evidenciar que se trata de un proceso que ya fue notificado a la Entidad, y que inicialmente no se encontraba actualizada la información del proceso por inconvenientes con el usuario en Siproj. Sin embargo, conforme a los soportes remitidos por la Subgerencia Jurídica el usuario a la apoderada fue asignado el 9 de septiembre de 2021, por lo que la no actualización del sistema a la fecha de ejecución de la prueba 16 de septiembre de 2021, significa que la apoderada incumplió la obligación consignada en los estudios previos del Cto-1091-21 relacionada con la actualización del sistema SIPROJ.
3. Implementar mecanismos de medición y seguimiento en la base de datos de las solicitudes de conceptos, incluyendo: fecha de solicitud de concepto, fecha de finalización, fecha de respuesta o de solicitud adicional, fecha de requerimiento de

ampliación de información o soportes a otras dependencias, en las bases de datos relacionadas con las asignaciones de conceptos, para que las mismas puedan entregar la información necesaria para evidenciar el cumplimiento de las políticas aplicables a la emisión de conceptos y así mismo la Subgerencia Jurídica pueda tener un mayor control de los tiempos de trámite de las solicitudes.

- “Once (11) respuestas de solicitudes de conceptos de 23 correspondientes al (47,8%) no presentan fecha de recibo en la base de datos, por lo que no es posible determinar el tiempo de respuesta de los mismos.
 - Cinco (5) respuestas de conceptos correspondientes al 22% de la muestra, fueron entregados en un término mayor a 30 días.
4. Evaluar la necesidad y pertinencia de mantener en los contratos de concesión de la Entidad, las cláusulas compromisorias estableciendo los Tribunales de Arbitramento como mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos en la Directiva Distrital 022 de 2018, especialmente los establecidos en el numeral I, lo anterior teniendo en cuenta el éxito procesal de la actual administración, el costo de la instalación y los honorarios de apoderados para los mismos.
- De los ocho (8) procesos de la muestra, cinco (5) correspondientes al 62% tuvieron laudo en contra de la Entidad, cuyo valor de condena corresponde a \$57.241.686.717, el costo total de los honorarios de los apoderados y la instalación de los tribunales es de \$12.562.164.023.
5. Verificar que los apoderados judiciales de la Entidad, actualicen la información de los procesos en la plataforma SIPROJ, con el fin de dar cumplimiento al artículo 110 del Decreto 654 de 2011, Procedimientos P-SJ-003 Trámite de Demandas Contencioso Administrativas, Laborales y Civiles y Establecer mecanismos de monitoreo permanente hacia los apoderados judiciales, con el fin de que los



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

supervisores de los contratistas dejen evidencia de la verificación respectiva de que se mantienen actualizados los procesos judiciales en el Sistema y fortalecer de esta manera los controles encaminados al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los apoderados de los procesos .

- De la muestra seleccionada el 50% correspondiente a cuatro (4) procesos judiciales, (537920, 524287, 655796 y 644433) no presentan toda la información de los procesos en el aplicativo SIPROJ.
 - Se pudo evidenciar que dos (2) procesos de tribunales de arbitramento (680825 y 625966) al 7% no se encuentran actualizados en el sistema SIPROJ, lo que evidencia incumplimiento con el artículo 110 del Decreto 654 de 2011 y el procedimiento P-SJ-003 Trámite De Demandas.
6. Evaluar la posibilidad de incluir en el Procedimiento P-SJ-003 “Trámite de demandas contencioso administrativas, laborales y civiles” un lineamiento para evitar la concentración de procesos en un mismo apoderado, con el fin de mitigar los riesgos asociados.
- “Se evidenció que de los 1.242 procesos, 871 es decir el 70% se encuentran siendo gestionados por la firma de abogados Sepúlveda y Sepúlveda abogados S.A.S., en cabeza del apoderado Camilo Andrés Sepúlveda Sánchez, lo cual evidencia concentración de procesos en un solo abogado.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

La Entidad establece lineamientos y requisitos adecuados para garantizar que los apoderados externos cuenten con la experiencia y preparación necesaria para sus intereses.

Teniendo en cuenta los hallazgos y oportunidades de mejora evidenciadas, resulta necesario tomar acciones correctivas tendientes a eliminar la causa de los mismos.



INFORME DE AUDITORÍA



El presente informe fue socializado con la Profesional Especializada Grado 5 de Seguimiento a la Gestión Jurídica y Administrativa delegada por la Subgerente Jurídica para atender la reunión en 21 de octubre y con la Subgerente Jurídica el 26 de octubre.

SOLICITUD PLAN DE MEJORAMIENTO

Es importante precisar que los hallazgos fueron socializados y verificados con los colaboradores asignados, y se encuentra en proceso de formulación los planes de mejoramiento por parte del Proceso de Gestión Jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento P-CI-010-3 de septiembre de 2019 Formulación y Seguimiento a planes de Mejoramiento Interno, Numeral 3 (responsables), las áreas responsables deberán suscribir dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del informe, el respectivo plan de mejoramiento con acciones preventivas y correctivas que eliminen las causas de los hallazgos.

Para lo anterior, si la Subgerencia Jurídica lo considera, la Oficina de Control Interno dentro de su rol de asesoría y acompañamiento, puede asesorar en la formulación metodológica del Plan de Mejoramiento.

Los hallazgos y observaciones relacionados en el presente informe corresponden a la evaluación de una muestra realizada conforme a la planeación del trabajo de auditoría dentro del alcance establecido, por lo tanto, es responsabilidad del área auditada, efectuar una revisión de carácter general sobre los aspectos evaluados.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.



INFORME DE AUDITORÍA



ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ

Firmado digitalmente por LUIS ANTONIO RODRIGUEZ OROZCO
Fecha: 2021.11.09 16:00:10 -05'00'

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ OROZCO

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Natalia Acosta- Contratista Oficina de Control Interno

Revisó: Luz Marina Díaz- Contratista Oficina de Control Interno.